



Expte. 3106-8354/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULAR APLICABLE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIAL DEL MUNICIPIO DE ESPARREGUERA, A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA - CONTRATO RESERVADO

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:

1.1) Definición del objeto del contrato

Este pliego tiene por objeto fomentar la integración sociolaboral de personas con discapacidad para que puedan realizar un trabajo productivo, remunerado y adecuado a sus características personales. Las prestaciones que integran el objeto del contrato son las propias del servicio de limpieza viaria. La documentación contractual viene a definir el alcance, características generales de cariz técnico y económico necesarias para su prestación y continuidad del servicio.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regula un servicio público esencial que debe gestionarse con respeto a los criterios de máxima eficiencia y sostenibilidad.

El servicio de limpieza viaria, de acuerdo con lo que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) incluye los siguientes sectores:

- Casco antiguo
- Barrio Font, Barrio Font del Vidal y la Cruz
- Barrio del Castillo, Barrio de la Plana, Zona deportiva y Camp dels Canonges (dentro del casco urbano)
- Barrio Can Rial y Mas d'en Gall
- Polígonos industriales

Quedan fuera del alcance la Colonia Sedó y Can Vinyals.

Este servicio comprende la limpieza y recogida de los desechos de la vía pública de los ámbitos territoriales indicados, de acuerdo con las siguientes precisiones:

- Los desperdicios de la vía pública incluyen hojas de árboles, arrastres de lluvia y/o viento, heces de animales, etc. susceptible de ser recogido y transportado por equipos de limpieza.
- Vía pública: incluye las calzadas y aceras (incluidos la limpieza de alcorques y las aceras no pavimentadas), carreteras, caminos, escaleras, las zonas pendientes de urbanizar de titularidad pública y, en general, cualquier espacio público incluido dentro del ámbito territorial del contrato.



- Vía pública: incluye las calzadas y aceras (incluidos la limpieza de alcorques y las aceras no pavimentadas), carreteras, caminos, escaleras, las zonas pendientes de urbanizar de titularidad pública y, en general, cualquier espacio público incluido dentro del ámbito territorial del contrato.

Pese a las previsiones contenidas en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el riesgo que comporta para su correcta ejecución, derivado de su naturaleza, al implicar la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones, dado que con la división en lotes de los contratos:

- a. Se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato
- b. Se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- c. Se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas distintos.
- d. Se pierden las economías de escala
- e. Se pierde eficiencia.

Los Códigos CPV que corresponden son:

- 90611000-3 Servicio de Limpieza de calles
- 90610000-6 Servicio de limpieza y barrido de calles
- 96041000-2. Servicio de Limpieza de sumideros
- 90690000-0. Servicio de Limpieza de grafitos
- 90910000-0. Servicio de limpieza

El expediente se refiere a la totalidad del contrato que se pretende realizar.

De acuerdo con lo que prevé la Disposición adicional cuarta de la LCSP, se reserva este contrato a Centros Especiales de Trabajo.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Es necesario proceder a la contratación del servicio de limpieza viaria de Esparreguera, a efectos de dar cumplimiento a la competencia municipal descrita en el párrafo b) artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL), que hace referencia a “ Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”.



La referida competencia tiene carácter obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de mismo texto normativo, apartado a) que hace referencia: “ *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas*” .

La necesidad que se pretende satisfacer es la de prestar correctamente el servicio de limpieza viaria de toda la villa de Esparreguera, así como el transporte de residuos que éste produce y posibilitar su tratamiento posterior.

Con estas actuaciones el Ayuntamiento de Esparreguera pretende dar cumplimiento y realización de sus finalidades institucionales de carácter público, de acuerdo con lo que prevé el punto 2 del artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El contrato propuesto es idóneo para satisfacer la necesidad antes indicada y responde al principio de eficiencia de la contratación.

1.3) Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es 3.940.304,48 € (tres millones, novecientos cuarenta mil, trescientos cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos)

El porcentaje de IVA aplicable es del 10% y asciende a 394.030,44 € (trescientas noventa y cuatro mil, treinta euros con cuarenta y cuatro céntimos).

El importe del presupuesto base de licitación con IVA incluido es 4.334.334,92€ (cuatro millones, trescientos treinta y cuatro mil, tres-centos treinta y cuatro euros con noventa y dos céntimos),

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes LCSP.

El presupuesto base de licitación se determina a partir del cálculo de costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato así como el beneficio industrial.

Los costes directos son aquellos que sin lugar a dudas pueden asignarse a la ejecución del contrato. Se dividen en costes de personal y costes de los productos a suministrar, en su caso.

Los costes indirectos son aquellos necesarios para la ejecución del contrato pero que no pueden asignarse de forma unívoca al mismo.

El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se marca como ganancia.

El desglose del presupuesto de licitación es el indicado en el estudio económico (Documento anexo I)



El precio del contrato se ha determinado a tanto alzado.

1.4) Existencia de crédito

El gasto derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria (o aquella que la sustituye) y ejercicios a continuación indicados:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Periodo	B. IMPONIBLE	10% IVA	SUMA
2024	421 163 22799	Septiembre - diciembre 2024	328.358,71	32.835,87	361.194,58
2025	421 163 22799	Año 2025	985.076,12	98.507,61	1.083.583,73
2026	421 163 22799	Año 2026	985.076,12	98.507,61	1.083.583,73
2027	421 163 22799	Año 2027	985.076,12	98.507,61	1.083.583,73
2028	421 163 22799	Enero – agosto 2028	656.717,41	65.671,74	722.389,15
TOTAL			3.940.304,48	394.030,44	4.334.334,92

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años , no siendo susceptible de prórroga.

Esta duración se concreta teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y las necesidades de someter la periódicamente sus prestaciones a concurrencia (art. 29 LCSP).

La fecha de inicio del contrato será la que conste en el acta de inicio de ejecución.

1.6) Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es el siguiente:

Concepto	Importe, IVA no incluido
Vigencia inicial	3.940.304,48 €
Prórrogas	
Modificaciones	788.060,90 €
TOTAL	4.728.365,38 €

1.7) Procedimiento de adjudicación



Este expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con más de un criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, de acuerdo con los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

El procedimiento será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

De acuerdo con el servicio gestor con este procedimiento, se pretende favorecer la concurrencia de licitadores.

Se trata de un contrato de servicios que tiene prestaciones directas a favor de la ciudadanía y que por tanto le es de aplicación la naturaleza jurídica, condiciones y requisitos establecidos en el artículo 312 LCSP, tal y como se indica en este Pliego .

1.8) Perfil de contratante y Registro Público de Contratos

Los datos relativos a la presente contratación que serán objeto de difusión son:

- Informe de Necesidades y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con indicación, entre otras, de la composición de la Mesa de Contratación.
- Acuerdo de aprobación del expediente.
- Anuncio de licitación.
- Informe de apertura del sobre A.
- Informe de apertura del sobre B.
- Doy cuenta de posibles bajas temerarias en las ofertas presentadas.
- Informe de valoración de las ofertas del sobre B.
- Informe de apertura del sobre C
- Informe de valoración de las ofertas del sobre C
- Acta de la mesa de contratación.
- Acuerdo de adjudicación del contrato.
- Formalización del contrato.



- Datos relativos al acta de inicio de ejecución.

Para consultar los pliegos y resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, debe accederse al Perfil de contratante a través de las siguientes direcciones:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1209595

Asimismo, una vez formalizados, los contratos se publican en el Registro Público de Contratos, que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://registrepUBLICcontractes.gencat.cat/rpcac/index.html#/búsqueda>

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán utilizando exclusivamente medios electrónicos en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación, en el plazo de **treinta días naturales** desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea , mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña , accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la suficiente antelación que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

En caso de que un licitador detecte incidencias técnicas en la plataforma que le impidan presentar su oferta dentro de plazo, deberá seguir los siguientes pasos:

- Se recomienda continuar intentando presentar su oferta hasta las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, dado que en caso de que se confirme, por parte del gestor de la plataforma, la existencia de incidencias técnicas durante el último día del plazo de presentación de ofertas, el plazo se entenderá prorrogado un día.

Fuera de este supuesto excepcional, las proposiciones extemporáneas quedarán excluidas de la licitación.



La herramienta Acerca de Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. Si el licitador detecta que en la oferta presentada existe un error, podrá presentar otra oferta, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Presentar una nueva oferta a través de la herramienta Acerca de Digital. Esta nueva oferta debe ser íntegra y debe presentarse dentro del plazo de presentación de ofertas.
- b) Presentar una instancia genérica en la sede electrónica del Registro del Ayuntamiento manifestando los motivos por los que se desea modificar la oferta presentada, y pidiendo que se tenga por válida la última oferta presentada. La instancia genérica debe haberse presentado antes de la fecha de apertura del primer o único sobre.

Si se han seguido los pasos anteriores, el órgano de contratación valorará la admisión de la última oferta presentada. En caso contrario, las ofertas serán excluidas por incumplimiento de la prohibición de presentar más de una oferta (art. 139 de la LCSP).

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación:

- Documento Europeo Único de Contratación (Anexo II)
- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo III al PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección de los contratos, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el sobre A no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.



SOBRE B

Contendrá la siguiente documentación:

- Memoria técnica, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y 8.1 y concordantes del PPT.
- Las relativas a los criterios de adjudicación subjetivos que constan en el apartado 1.11) de este pliego , de acuerdo con el modelo que consta como Anexo IV al PCAP.

La no aportación de la memoria técnica supondrá la exclusión de la propuesta del procedimiento de contratación.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el sobre B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE C

- Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo V al PCAP.
- Memoria Económica, de acuerdo con lo que disponen las cláusulas 8, 8.2, 8.2.2 y concordantes del PPT.

La no aportación de la memoria económica supondrá la exclusión de la propuesta del procedimiento de contratación.

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

Al tratarse de un contrato reservado, las empresas licitadoras tendrán que tener la condición de Centros Especiales de Trabajo y estar inscritas en el correspondiente registro (CET) del Departamento de empresa y ocupación de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el que establece el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.



Para que los centros especiales de trabajo sean de iniciativa social es necesario que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estos centros estén promovidos o participados en más del 50% directa o indirectamente, por una o varias entidades (públicas o privadas), que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en los estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social.
- Que la titularidad de estos centros corresponda a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas en el apartado anterior, ya sea de forma directa o indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de comercio.

En cualquier caso, los centros especiales de trabajo deben recoger en sus estatutos o en un acuerdo social la obligación de reinvertir íntegramente sus beneficios para la creación de oportunidades de trabajo para personas con discapacidad y para la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en la propia entidad o en otros centros especiales de trabajo de iniciativa social. Deberán ser los propios centros especiales de trabajo quienes en el momento de participar en la licitación declaren que reúnen los requerimientos legales para ser de iniciativa social mediante declaración responsable (Documento anexo III)

Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- Solvencia económica y financiera



Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera son:

- Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio de entre los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario que debe tener un valor igual o superior a 982.762,85 € €

El medio de acreditación del mínimo señalado será una declaración sobre el volumen global de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Cuando, por razones justificadas, el contratista no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación, como la prevista en el artículo 87.3.b) LCSP.

- Solvencia profesional o técnica:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 a) de la LCSP, las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional son:

Los licitadores tendrán que acreditar como mínimo haber realizado durante los últimos tres años, un servicio de características análogas al que es objeto de contrato y de importe igual o superior a 205.0000,00, IVA no incluido. La justificación se realizará mediante una relación de los principales servicios en el ámbito del objeto del contrato, con indicación de su objeto, del importe total, fecha y entidad contratante, pública o privada.

De acuerdo con la previsión del artículo 77.1.b) de la LCSP, en caso de que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo por ello al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia ya sea con la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato o acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia anteriormente especificados.

Para establecer que los servicios son iguales o similares al objeto del contrato se podrá tener en cuenta los códigos CPV, entre otros criterios.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 145 LCSP, son los siguientes:

a) CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

METODOLOGÍA O PLAN DE TRABAJO



Servicios de recogida de limpieza viaria:

Puntuación total máximo 32 puntos

<p>Barrido Manual</p> <p><i>Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio así como a los objetivos generales definidos en los PPT (4 puntos).</i> Dimensionado del servicio, diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio en función de las características del municipio:</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio4 puntos- Satisfactorio2 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p><i>Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio (2 puntos)</i> . Los rendimientos del servicio se adaptan a las características de cada zona, considerando sus características urbanísticas, la ejecución de todas y cada una de las tareas asignadas a los equipos de trabajo y la jornada efectiva de trabajo. Se valorarán mejor aquellos rendimientos que garanticen una mayor presencia efectiva de los equipos en la vía pública, ya sea por una minimización del tiempo de desplazamiento hasta la zona de trabajo como por una mayor intensidad de los trabajos a ejecutar. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada zona.</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio2 puntos- Satisfactorio1 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p><i>Dedicación anual (1,20 puntos).</i> Se evaluará el número de jornadas de este servicio para validar que el número es coherente y se ajusta a un dimensionado y diseño de servicio suficiente para el municipio.</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio1,20 puntos- Satisfactorio0,60 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p><i>Personalización de los planos de barrido manual (0,80 puntos).</i> Los planos:</p> <ul style="list-style-type: none">· Son autoexplicativos respecto a la dotación de recursos, horarios de inicio y fin de servicio, días de prestación de los servicios, frecuencias, etc.· Son coherentes hacia la planificación de los servicios.	<p>Máximo puntos 8</p>
--	-------------------------------



<p>· Denotan un diseño concebido bajo el criterio de mínima interferencia con la vida del municipio (horario escolar, mercado, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio0,80 puntos- Satisfactorio0,40 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos	
<p>Barrido manual motorizado-servicio brigado.</p> <p><i>Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio así como a los objetivos generales definidos en los PPT (2 puntos).</i> Dimensionado del servicio, diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio en función de las características del municipio:</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio2 puntos- Satisfactorio1 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p><i>Número y composición de los equipos (1 punto).</i>- Composición y número de equipos humanos y materiales previstos que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos, incluyendo las prestaciones técnicas de la maquinaria que tengan un impacto directo sobre el servicio.</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio 1 puntos- Satisfactorio 0,50 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p><i>Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio (1puntos)</i> . Los rendimientos del servicio se adaptan a las características de cada zona, considerando sus características urbanísticas, la ejecución de todas y cada una de las tareas asignadas a los equipos de trabajo y la jornada efectiva de trabajo. Se valorarán mejor aquellos rendimientos que garanticen una mayor presencia efectiva de los equipos en la vía pública, ya sea por una minimización del tiempo de desplazamiento hasta la zona de trabajo como por una mayor intensidad de los trabajos a ejecutar. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada zona.</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio1 puntos- Satisfactorio 0,50puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos	<p>Máximo puntos 5</p>



<p><i>Dedicación anual (0,50 puntos).</i> Se evaluará el número de jornadas de este servicio para validar que el número es coherente y se ajusta a un dimensionado y diseño de servicio suficiente para el municipio.</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio0,50 puntos- Satisfactorio0,25 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p><i>Personalización de los planos de barrido manual (0,50 puntos).</i> Los planos:</p> <ul style="list-style-type: none">· Son autoexplicativos respecto a la dotación de recursos, horarios de inicio y fin de servicio, días de prestación de los servicios, frecuencias, etc.· Son coherentes hacia la planificación de los servicios.· Denotan un diseño concebido bajo el criterio de mínima interferencia con la vida del municipio (horario escolar, mercado, etc.). <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio0,50 puntos- Satisfactorio0,25 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos	
<p>Barrido mecánico/mixto.</p> <p><i>Adecuación del modelo propuesto a las características del municipio así como a los objetivos generales definidos en los PPT (3,60 puntos).</i> Dimensionado del servicio, diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio en función de las características del municipio:</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio3,60 puntos- Satisfactorio1,80 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p><i>Número y composición de los equipos (1,60 puntos).</i>- Composición y número de equipos humanos y materiales previstos que ofrezca la máxima eficiencia en términos técnicos, incluyendo las prestaciones técnicas de la maquinaria que tengan un impacto directo sobre el servicio.</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio 1,60 puntos- Satisfactorio 0,80 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p><i>Adecuación de los rendimientos a los requisitos del servicio (1,20 puntos) .</i> Los rendimientos del servicio se adaptan a las características de cada zona, considerando sus características urbanísticas, la ejecución de todas y cada</p>	<p>Máximo puntos 8</p>



<p>una de las tareas asignadas a los equipos de trabajo y la jornada efectiva de trabajo. Se valorarán mejor aquellos rendimientos que garanticen una mayor presencia efectiva de los equipos en la vía pública, ya sea por una minimización del tiempo de desplazamiento hasta la zona de trabajo como por una mayor intensidad de los trabajos a ejecutar. Se evaluará la coherencia en la propuesta de cada zona.</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio1,20 puntos- Satisfactorio 0,60puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p>Dedicación anual (0,80 puntos). Se evaluará el número de jornadas de este servicio para validar que el número es coherente y se ajusta a un dimensionado y diseño de servicio suficiente para el municipio.</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio0,80 puntos- Satisfactorio0,40 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p>Personalización de los planos de barrido manual (0,80 puntos). Los planos:</p> <ul style="list-style-type: none">· Son autoexplicativos respecto a la dotación de recursos, horarios de inicio y fin de servicio, días de prestación de los servicios, frecuencias, etc.· Son coherentes hacia la planificación de los servicios.· Denotan un diseño concebido bajo el criterio de mínima interferencia con la vida del municipio (horario escolar, mercado, etc.). <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio0,80 puntos- Satisfactorio0,40 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos	
<p>Limpiezas específicas.</p> <p>Propuesta organizativa para el servicio de limpieza del mercado (2 puntos). Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio2 puntos- Satisfactorio1 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p>Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de hojas y retirada de hierbas (2 puntos). Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy Satisfactorio 2 puntos- Satisfactorio 1 puntos	<p>Máximo puntos 8</p>



<p>– Poco Satisfactorio 0 puntos</p> <p>Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de sumideros (0,5 puntos). Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio</p> <p>– Muy Satisfactorio0,50 puntos</p> <p>– Satisfactorio 0,25puntos</p> <p>– Poco Satisfactorio 0 puntos</p> <p>Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de mobiliario, retirada de pintadas y carteles, imprevistos y gestión de vertidos (1 puntos). Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio</p> <p>– Muy Satisfactorio1 puntos</p> <p>– Satisfactorio 0,50 puntos</p> <p>– Poco Satisfactorio 0 puntos</p> <p>Propuesta organizativa para el servicio de limpieza de fiestas tradicionales y otros actos lúdicos (2,5 puntos). Diseño y coherencia de la propuesta para garantizar un buen nivel de servicio</p> <p>– Muy Satisfactorio2,50 puntos</p> <p>– Satisfactorio1,25 puntos</p> <p>– Poco Satisfactorio 0 puntos</p>	
<p>Cuadro resumen de servicios</p> <p>Presentación de un cuadro resumen de servicios (3 puntos). Se valorará la definición, claridad y resumen de todos los servicios ofertados por la limpieza viaria. Contendrá toda la información necesaria para valorar el servicio de forma global</p> <p>– Muy satisfactorio 3 puntos</p> <p>– Satisfactorio1,50 puntos</p> <p>– Poco Satisfactorio 0 puntos</p>	<p>Máximo puntos 3</p>

Aspectos transversales:

Puntuación total máximo 13 puntos

<p>Medios materiales: aspectos técnicos y ambientales</p> <p>Elementos tecnológicos y de innovación (2,5 puntos). Coherencia y adecuación de los elementos tecnológicos y de innovación a las características del servicio planificado, teniendo en cuenta la mayor calidad</p>	<p>Máximo puntos 4,5</p>
---	---------------------------------



<p>de éstos, entendida en términos de prestaciones, capacidad, accesorios, rendimiento, mantenimiento, vida útil, y que supongan una mejora clara en la gestión del servicio</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy satisfactorio 2,5 puntos- Satisfactorio1,25 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p>Idoneidad de los medios propuestos por el servicio de limpieza viaria (0,5 puntos). Especificaciones técnicas de los recursos materiales propuestos que garantizan la máxima polivalencia y eficiencia del servicio</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy satisfactorio 0,5 puntos- Satisfactorio0,25 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p>Medidas ambientales (1,5 puntos). Medidas previstas por la reducción del impacto ambiental del servicio relacionado con el uso de maquinaria (reducción del impacto sonoro, reducción del consumo de combustible, reducción de emisiones a la atmósfera, etc.). Se evaluará la coherencia de la propuesta en cuanto al razonamiento de los impactos sobre el servicio</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy satisfactorio 1,50 puntos- Satisfactorio0,75 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos	
<p>Organización del servicio</p> <p>Sistema de gestión de datos y de la información. Reporting (1,75 puntos). Se explicita y argumenta de forma clara el cumplimiento de los requerimientos descritos en el PPT en referencia a las tecnologías de la información, comunicación y control: incidencias, sistemas de reporting , etc.</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy satisfactorio 1,75 puntos- Satisfactorio0,85 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos <p>Estructura organizativa del servicio (2 puntos). Organigrama del servicio propuesto, especificando personal directo e indirecto, cantidad y dedicación del servicio</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy satisfactorio 2 puntos- Satisfactorio1 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos	<p>Máximo puntos 5</p>



<p>Capacidad de respuesta (1,25 puntos). Descripción clara y definida de la operativa y logística a seguir en el caso de vertidos incontrolados, así como cualquier imprevisto (actos no programados, urgencias, etc.). Se evaluará la coherencia y viabilidad de la propuesta planteada así como la adaptabilidad a cualquier cambio en el servicio</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy satisfactorio 1,25 puntos- Satisfactorio0,65 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos	
<p>Plan de formación y motivación del personal</p> <p>Propuesta de actuaciones (2 puntos). Contenido y actuaciones que favorezcan el correcto desarrollo del servicio y su mejora continua. Se valorarán aspectos como la idoneidad, el grado de detalle, la claridad y las garantías de cumplimiento del plan propuesto</p> <ul style="list-style-type: none">- Muy satisfactorio 2 puntos- Satisfactorio1 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos	Máximo puntos 2
<p>Puesta en marcha y flexibilidad</p> <p>Calendario de implementación de los servicios (1,5 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">• Calendario de puesta en funcionamiento del servicio para detallar la progresiva incorporación de los vehículos a aportar por el contratista, de acuerdo con el PPT. Se valorará el nivel de detalle y la claridad en la descripción de las tareas a realizar para conseguir la maquinaria de nueva adquisición, selección de personal, etc.• Medidas que implementarán para garantizar que el servicio se prestará con normalidad desde la asunción del servicio:<ul style="list-style-type: none">- Muy satisfactorio 1,5 puntos- Satisfactorio0,75 puntos- Poco Satisfactorio 0 puntos	Máximo puntos 1,5

b) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS

<p>Oferta Económica La puntuación máxima será por la oferta más baja y sólo por ésta. Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:</p>	Máximo 40 puntos
---	-------------------------



<p>Puntuación total = $(MO/OL) * X$</p> <p>X= Puntuación Máxima MO= Mejor Oferta (la de menor precio obtiene automáticamente la máxima puntuación) OL= Oferta objeto de valoración</p> <p>Se escoge este criterio de valoración para fomentar la competitividad de las ofertas en relación con el precio.</p>	
--	--

Las empresas que, en su oferta económica, superen el presupuesto máximo de licitación y las empresas que no presenten una oferta económica quedarán excluidas de la licitación.

<p>OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS</p> <p>Bolsa de Horas</p> <p>Bolsa de horas adicional, sin coste por el Ayuntamiento, por actividades o situaciones extraordinarias.</p> <p>La puntuación máxima será por la oferta más alta y sólo por ésta. Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación total = $(OL/MO) * X$</p> <p>X= Puntuación Máxima MO= Mejor Oferta (la de más horas obtiene automáticamente la máxima puntuación) OL= Oferta objeto de valoración</p> <p>Cada hora de bolsa anual estará integrada por 1 brigada de trabajo (1 barredora + 1 conductor +1 operario). La bolsa de horas a ofertar como criterio de adjudicación será adicional a las 50/horas año de obligado cumplimiento del servicio prevista en el PPT. Los trabajos a los que se dedicará la bolsa de horas a ofrecer como criterio de adjudicación automático será para la realización de tareas contempladas en el PPT.</p>	<p>Máximo 15 puntos</p>
--	--------------------------------

Estos criterios de adjudicación se aplican a efectos de dar cumplimiento al principio de eficiencia de la administración así como la posibilidad de incorporar medidas de mejoras que disponen las empresas del sector en la ejecución de las prestaciones contractuales.

1.12) Criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones



En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en la ley.

1.13) Plazo para la adjudicación

El contrato se adjudicará dentro del plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

La apertura de los sobres se realizará a través de la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 LCSP, la apertura de los sobres no se realizará en acto público, sino en reunión interna, dado que en la licitación se utiliza exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la herramienta Sobre Digital tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

El Órgano de Contratación autoriza al secretario de la Mesa de Contratación y al técnico adscrito al servicio impulsor de este expediente de contratación para que procedan a la apertura de los sobres por medios electrónicos.

La apertura del sobre A se llevará a cabo el segundo día hábil posterior a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

El resto de sobres se abrirán en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Las empresas licitadoras deben introducir necesariamente la palabra clave antes de la apertura del sobre cifrado. La no introducción de la palabra clave comporta no poder acceder al contenido del sobre cifrado y puede ser motivo de exclusión de la oferta. En este sentido, es necesario tener en cuenta las Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos abiertos de contratación que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/1209595?categoria=0&tipus=104&page=0>

La composición de la Mesa de contratación es:

Presidente: la tercera teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Espareguera Natividad Sanchez Garcia (Titular)

Suplente: Joan Nuñez Galofré, Concejales de Vía Pública

Vocales:

El Secretario de la Corporación, Francesc Fernández Ferran (Titular) (Suplente: La Jefa de Planificación y Buen Gobierno, Núria Mayoral Marimon).



La interventora del Ayuntamiento de Esparreguera, Sonia Ramírez Domínguez (Titular) (Suplente: El Jefe de Servicio de Intervención, Ramón Cuadrado Gavilán).

El arquitecto técnico municipal, Sergi Marín Ventura (Titular) (Suplente: El jefe de servicio de Territorio y Sostenibilidad, Juan Carlos García Muelas).

Secretario/a: Un técnico adscrito a los servicios jurídicos, (Titular: Èlia Bigordà Rodó) (Suplentes: Araceli Sedano Amores; Cristina Marcos Segura y Néstor Montón Ibáñez).

El nombramiento de funcionarios interinos como Secretarios de la Mesa, en su caso, responderá a razones organizativas de la Corporación.

El órgano de contratación es el plenario de la corporación .

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2.1 del PPT.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Respecto al importe total de la oferta, para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada, se considerará el porcentaje de rebaja global, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

1.17) Garantía definitiva

A pesar de la previsión contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP de exención a la empresa contratista de la garantía definitiva del contrato, dado su carácter de centro especial de trabajo, se estima conveniente ante el gran volumen de tareas a desarrollar que se garantice la correcta ejecución del contrato mediante la constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

1.18) Presentación de documentación



El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 150.2 de la LCSP deberá:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida).
- Presentar los siguientes documentos:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Asimismo, se aportará justificante de la inscripción de la empresa en el registro de centros especiales de trabajo de la Generalidad de Cataluña.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por un/a asesor/a jurídico/a de Ayuntamiento de Esparreguera.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato, en su caso, en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego y, en su caso, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- c) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/ es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

Al no ser obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, el licitador propuesto como adjudicatario e inscrito en cualquiera de estos registros, quedará eximido de



presentar la documentación relativa a los requisitos previos para contratar con la Administración si esta documentación consta en alguno de los citados Registros y está actualizada.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o habiéndose levantado la suspensión por parte del órgano competente, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Esparreguera, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y de integridad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a:
 - ✓ Facilitar al Ayuntamiento de Esparreguera la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente .
 - ✓ Comunicar al Ayuntamiento de Esparreguera las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.



Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- ✓ No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- ✓ Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- ✓ Cumplir y justificar las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

2.2) Condiciones especiales y esenciales de ejecución

En cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017 LCSP se establecen las siguientes las condiciones especiales de ejecución:

- a) Los productos de limpieza deberán utilizar ecoetiquetas, para verificar que los productos cumplen criterios de bondad ambiental en el proceso de fabricación, uso, comercialización o finalización de su vida útil. .
- b) Utilización de bolsas de basura de plástico reciclado,
- c) Todos los residuos deberán depositarse en los contenedores en función de las diferentes fracciones de la recogida selectiva.
- d) Disponer de la instalación fija descrita en el artículo 3.12 del PPT.

Se establecen las siguientes reglas esenciales en relación al personal del contratista:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, cuando así proceda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de su verificación por parte de la entidad contratante (responsable del contrato) del cumplimiento de aquellos requisitos.

1. La empresa procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alternar el buen funcionamiento del servicio, cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento de estas incidencias a la entidad contratante (responsable del contrato).



2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continuada, sobre el personal que integra el equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista está obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego debe hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
5. La empresa contratista debe designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecer diferentes sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a “la entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y “la entidad contratante”, por otra parte, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y, a tal efecto, coordinar adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2.3) Modificación del contrato

Se prevé la modificación del contrato en los siguientes supuestos, de acuerdo con el detalle, límites, alcance y naturaleza a continuación indicados:

- Los incrementos de nuevos ámbitos o mayor número de actividades de las previstas en el PPT. El precio a aplicar se obtendrá de lo indicado en la oferta presentada por el contratista.

El porcentaje a que se refiere la modificación por causas previstas en el PCAP será del 20% del presupuesto base de licitación.

Fuera de estos supuestos, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el art. 191 y 203 a 207 de la Ley de Contratos el Sector Público.

La tramitación de una modificación del contrato que suponga incremento de gasto requerirá informe justificativo del servicio gestor, de audiencia al contratista y de la aprobación por el órgano de contratación.

2.4) Régimen de pago

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada de acuerdo con lo siguiente: Presentará una factura mensual una vez se haya realizado la prestación efectiva de los servicios correspondiente al 95% de una 48 parte del importe de adjudicación .

El pago se realizará por el Ayuntamiento de Esparreguera, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Esparreguera y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación. Se establece la obligatoriedad de uso de la factura electrónica para los proveedores del Ayuntamiento.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

Las facturas tendrán que ir a nombre del Ayuntamiento de Esparreguera y tendrán que reunir las siguientes condiciones:



- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.
- Deberán hacer referencia a los trabajos efectivamente prestados y el período de tiempo objeto de facturación.
- Servicio destinatario de las facturas: Espacio Público
- De no repercutirse el IVA, nota informativa declarando el motivo de la exención.

Los pagos parciales del precio total del contrato realizados por la Corporación no implican que la administración haya aceptado como correctamente ejecutadas las prestaciones satisfechas. La recepción definitiva de los trabajos queda diferida en el momento de la liquidación del contrato con motivo de su conclusión

2.5) Revisión de precios

No se contempla la revisión de precios.

2.6) Penalizaciones por incumplimiento contractual y otras consecuencias.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales descritas en los Pliegos reguladores del contrato comportará su resolución. Sin embargo, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente por el interés del servicio, se podrá eludir la resolución y se podrá proceder a la imposición de las penalidades coercitivas que irán entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IVA incluido, para cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. En caso de infracciones leves, la penalidad no superará el 2% del precio de adjudicación y en el supuesto de infracciones graves, el 6%, IVA incluido, en ambos supuestos.

Los incumplimientos por demora, cuando no supongan la resolución del contrato, supondrán la imposición en caso de incumplimiento del plazo, total o parcial, una penalidad diaria en la proporción de 15,00 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Las penalizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que se ocasionen tanto en la Corporación como terceros que tengan derecho de repetición contra el ayuntamiento.

Los incumplimientos de obligaciones no esenciales se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

- Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y/o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10% sobre



el presupuesto del contrato, que deberá ser proporcional al grado de incumplimiento. Se entiende por incumplimiento:

- La resistencia a los requerimiento para que sean cumplidos
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos o personal distinto a los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en las ofertas del contratista.
- Los demás supuestos señalados en los pliegos que regulan la contratación o en las disposiciones que sean de aplicación.

Los incumplimientos especificados a continuación se graduarán y penalizarán de acuerdo con lo que se especifica:

Muy graves:

- a) Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otras causas.
- b) Incumplimiento del contenido de la oferta.
- c) La pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- d) La resistencia a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- f) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- g) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- h) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones, en su caso.
- i) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- j) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Graves:

- a) La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.
- b) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los Pliegos, incluidas las especiales.
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Corporación o su inobservancia.
- d) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en los Pliegos, incluidas las especiales.



- e) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, en especial, los incumplimientos o atrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- f) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.
- g) La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas los contratistas, en su caso.
- h) La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.
- i) No retirar al personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Ayuntamiento exija su sustitución.
- j) La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la Corporación.
- k) La incorporación al servicio de personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones ni formación previa.
- l) El trato incorrecto para con el personal del ayuntamiento por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- m) El detrimento de la imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o carencia de higiene del personal de la adjudicataria.
- n) La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la Corporación.
- o) El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención y riesgos laborales y, en especial, las de plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.
- p) La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En tal caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario; los mismos tendrán que ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer.
- q) La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Leves:

- a) La falta de colaboración con el responsable del contrato.



- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) La falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas.
- d) La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas, en su caso.
- e) No avisar a la Corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- f) La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.
- g) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.

En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, debiendo resolverse el órgano de contratación.

Aparte del resarcimiento de daños y perjuicios, cuando no se produzca la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Incumplimientos muy graves: Multa hasta el 9,00% del importe de adjudicación del contrato o rescisión el contrato sin compensación alguna al contratista.
- Incumplimientos graves: Multa hasta el 6,00% del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos leves: Multa hasta el 3,00% del importe de adjudicación del contrato.

Por lo que respecta a las penalizaciones incluidas en el PPT relativas a control de calidad se considerarán específicas, de aplicación preferente y excluyente a las incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular, en su caso.

Si del incumplimiento por parte del contratista derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio y la administración no acordara la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o la intervención del servicio hasta que la referida causa desaparezca. En cualquier caso, el contratista deberá abonar al ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan ocasionado.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:



- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP o en los presentes pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y la apertura de la fase de liquidación en caso de concurso de acreedores, en este supuesto y mientras no se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación, el órgano de contratación potestativamente puede optar por la continuidad del contrato si el contratista presta las garantías suficientes para su ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones especificadas como especiales de ejecución del contrato en el apartado 2.2, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las penalidades.
- La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados en el supuesto de que esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado suponga el 1% del importe del contrato. En este supuesto no procederá el pago que corresponda hasta la liquidación posterior a la resolución del contrato.
- El rescate del servicio por el ayuntamiento para su gestión directa por razones de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 294 LCSP.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- El secuestro del servicio por plazo superior a tres años, sin que el contratista haya garantizado suficientemente el cumplimiento íntegro de sus obligaciones.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la garantía se producirá, sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes y se acordará por el órgano municipal competente, con los efectos regulados en el artículo 213 de la LCAP.

De no considerarse la conveniencia o de estimarse desproporcionada la resolución del contrato, las conductas anteriormente relacionadas podrán considerarse incumplimientos muy graves del contrato.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

Se establece un plazo de recepción del contrato de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de duración del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

2.9) Plazo de garantía del contrato



Se fija un plazo de garantía de tres (3) meses a contar desde la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El porcentaje máximo del importe de adjudicación que el contratista podrá subcontratar válidamente es del 20% del importe de adjudicación, IVA excluido. Su tramitación se iniciará mediante comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento de Esparreguera, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud de éste para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición por contratar. Se facilita un modelo de declaración responsable mediante la cual se podrá llevar a cabo esta comunicación en el Ayuntamiento de Esparreguera en el documento anexo VI del presente PCAP.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.



De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de Esparreguera publicado en el BOPB de 14 de julio de 2014 en lo que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

Se trata de un contrato de servicios que tiene prestaciones directas a favor de la ciudadanía y que por tanto le es de aplicación la naturaleza jurídica, condiciones y requisitos establecidos en el artículo 312 LCSP.

En caso de discrepancia entre lo que prevén el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas, prevalecerá lo dispuesto en este último.

Es de aplicación a este contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos).

En caso de discrepancias entre el contenido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) prevalecerá el contenido de este PCAP.

La actividad objeto de este contrato queda asumida por el Ayuntamiento de Esparreguera como actividad propia. Las condiciones de las prestaciones propias de este contrato se regulan en el



Reglamento regulador del servicio de limpieza viaria del municipio de Esparreguera. Los aspectos de carácter jurídico relativos a la prestación del servicio son regulados tanto en este PCAP como en el citado Reglamento. Por lo que respecta a los aspectos económicos, éstos se encuentran especificados en el estudio económico. (Anexo I)

El adjudicatario de este contrato está sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con las características establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Reglamento regulador del servicio así como en la normativa sectorial que le sea de aplicación. El adjudicatario del contrato tendrá que garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones que se establezcan en los Pliegos y el Reglamento.

El contrato se otorga con la salvaguarda del derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero ya riesgo del contratista.

El Ayuntamiento únicamente adquirirá los compromisos expresamente consignados en los Pliegos, los que provengan de la oferta aceptada y los que se hallen explicitados en el contrato de servicios.

El contratista asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que en la ejecución del contrato se puedan ocasionar, salvo aquéllos que provengan de una orden directa del Ayuntamiento.

Todos los gastos e impuestos que el funcionamiento del servicio origine sobre la actividad del contratista, así como el IVA, se entenderán incluidos en los precios y presupuestos de la adjudicación.

Los bienes afectos a los servicios regulados en el artículo 312 LCSP y especificados en el PPT no podrán ser objeto de embargo.

2.14) Domicilio a efectos de notificaciones

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas de la herramienta Sobre Digital oa través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en la Plataforma de Contratación.



2.15) Obligaciones del contratista

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios que comporta prestaciones a favor de la ciudadanía, el contratista estará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones, aparte de las contenidas en el PPT:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida con el ayuntamiento.
- Garantizar a los usuarios el derecho a gozar del servicio, de acuerdo con lo establecido en el reglamento y los pliegos que regulan este contrato, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación.
- Organizar y ejecutar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro del plazo establecido en el mismo.
- Obligación de mantener los servicios esenciales en caso de huelga.
- Cuidar del buen orden y de la calidad del servicio, pudiendo el contratista dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden al Órgano de Contratación.
- El encargado de la empresa contratista, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a su utilización formulando, en su caso, las denuncias pertinentes, observando las normas de policía, si se procede.
- Será obligación del contratista a que los bienes utilizados en el servicio se encuentren en todo momento en buen estado de conservación, especialmente aquellos que cuando finalice el contrato deban revertir a la administración. A estos efectos, durante la duración del contrato, el contratista estará obligado a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los bienes afectados al servicio puedan ser utilizados por el Ayuntamiento o un nuevo contratista.
- Gestionar el servicio público adaptándose a las innovaciones tecnológicas, de acuerdo al principio de mutabilidad en la prestación de servicios públicos.
- Conservar los bienes, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.
- Realizar las adaptaciones necesarias para la correcta prestación y gestión del servicio cuando sean requeridas por cambios y modificaciones normativas. Estas actuaciones serán responsabilidad exclusiva del contratista.

Además, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y en el resto de documentación contractual, incluida la oferta y memoria presentada y las



instrucciones que en ejercicio de las sus potestades, le dirija el Ayuntamiento de Esparreguera.

- 2) Prestar el servicio a su riesgo y ventura, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con él.
- 3) No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni en el hipotético caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.
- 4) Continuar con la prestación del servicio una vez extinguido el contrato, hasta que el mismo sea prestado por un nuevo contratista o por la propia entidad local.
- 5) Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad a su comienzo.
- 6) Asumir las obligaciones ante otras empresas subcontratistas, sin que el Ayuntamiento asuma ninguna obligación al respecto.
- 7) Cumplimentar y presentar en el plazo fijado la documentación requerida a fin de que el Ayuntamiento pueda realizar las funciones de control y fiscalización del servicio que le corresponden.
- 8) Llevar una contabilidad independiente y separada propia de este contrato.
- 9) Poner inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a su buen funcionamiento, observada por el contratista o por el personal a sus órdenes, a fin de que se puedan adoptar, en la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime oportunas.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental. En especial, estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

2.16) Seguros

El contratista antes del inicio del contrato deberá disponer un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades realizadas en virtud del contrato, con un capital asegurado mínimo de 500.000 €, siendo que el contratista estará obligado a mantener actualizada durante la vigencia del contrato. citada póliza de responsabilidad civil. Aparte de esto, todos los vehículos y maquinaria utilizada deberán disponer del correspondiente seguro.



2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato

Las prestaciones de este contrato se ejecutarán en las vías públicas del término municipal de Esparreguera indicadas en el apartado de ámbito del servicio del PPT y esto con independencia de que el contratista tenga que disponer dentro del término municipal, tal y como se determina en las condiciones especiales de ejecución y artículo 3.12 del PPT, de una instalación que constituya la base logística del personal y maquinaria.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, al responsable del servicio de espacio público, o en su defecto el arquitecto técnico municipal u otro profesional encargado de la limpieza viaria.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos de carácter personal

El régimen de protección de datos de carácter personal y derechos digitales es el establecido en el Anexo VII.

3) DATOS ESPECÍFICOS:

3.1) Sistema de determinación del precio del contrato

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado, habiéndose fijado de forma global referido a la totalidad del objeto del contrato.

3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Corporación se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción.

3.3) Facultad del Ayuntamiento de Esparreguera sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.



El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo que establece el PPT.

El personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Corporación informará de ello al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

Al suponer la ejecución del contrato la intervención de medios personales o técnicos del contratista en la vía pública y en función del riesgo que comporta, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y enviar al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio Promotor la planificación preventiva llevada a cabo, en base a la información facilitada por el Ayuntamiento de Esparreguera.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos. Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en dichos trabajos de ejecución en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial .

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias del Ayuntamiento de Esparreguera y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y comunicaciones entre el Ayuntamiento de Esparreguera y el contratista.
- La celebración de reuniones periódicas entre el Ayuntamiento de Esparreguera y el contratista.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud del Ayuntamiento de Esparreguera y del contratista o en su defecto, con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.



- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento de Esparreguera y del contratista o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos del Ayuntamiento de Esparreguera y del contratista.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

3.5) Propiedad de los trabajos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del Ayuntamiento de Esparreguera.

3.6) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Se estará a lo que dispone la cláusula 4.2 y los documentos anexos 2 y 3 del PPT.

Asimismo será de aplicación a la empresa contratista la obligación contenida en el artículo 130.2 de la LCSP de subrogación de todas las personas con discapacidad que se encuentren desarrollando su actividad en ejecución de un contrato con el mismo objeto.

Esparreguera, en la fecha de firma electrónica

La técnica de administración general,

Núria Mayoral Marimon

Conforme al contenido del precedente pliego de cláusulas administrativas que integra los datos y los criterios jurídicos del expediente y se ajusta a la legalidad vigente.

El Secretario de la Corporación

Francesc Fernández Ferran